

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 073

PERIODO LEGISLATIVO 1990

EXTRACTO: Dictamen de Comisión Nº 1, en mayoría sustru-
yo Nº 052/90 (P. de Resolución solicitando a ambas Cámaras
del H. Congreso de la Nación que en el tramitación del
Proyecto de Ley de Reglamentación del Derecho de
 huelga se prevea el mantenimiento inestático de
 la libertad sindical). -

Entró en la sesión de: 17-5-90. obs 7 días

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº 4



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto N° 052/90

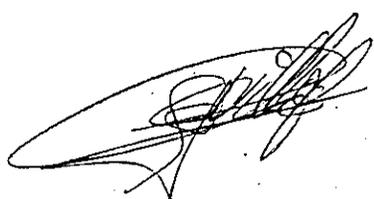
DICTAMEN DE COMISION

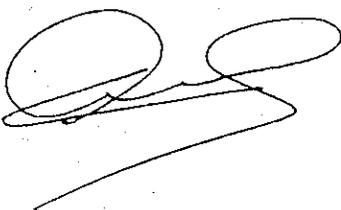
H. LEGISLATURA TIERRA DEL FUEGO
MESA DE ENTRADA
16 MAY 1990
SEC. 4 N° 073 HORA 20

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, han considerado el Proyecto de Resolución solicitando a las Cámaras del H. C. de la Nación que en el tratamiento del Proyecto de Ley de Reglamentación del Derecho de Huelga se prevea el mantenimiento irrestricto de la Libertad Sindical.....; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 16 de Mayo de 1990.-

W. López Fontana 



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

Aprobado

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE

Artículo 1º.- Solicitar a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación que al tratamiento del Proyecto de Ley de Reglamentación del Derecho de Huelga, previsto en nuestra Constitución Nacional, se prevea el mantenimiento de la libertad sindical y se mantenga la posibilidad democrática y pluralista en los conflictos sociales.

Artículo 2º.- Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

U. López Fontana

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

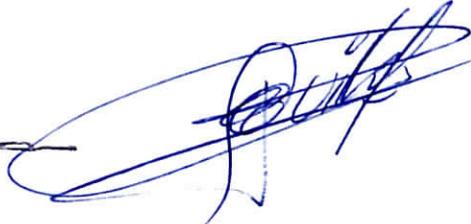
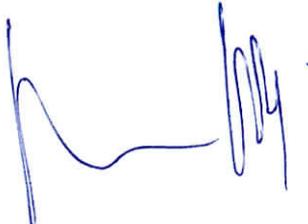
LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

La bancada de la mayoría considera que si bien el Derecho de Huelga consagrado en la Constitución Nacional es un derecho inalienable de los trabajadores, también estima que el mismo no es absoluto por lo que su reglamentación se hace necesaria en aquellos casos que, en el ejercicio del mismo, se vulneren derechos esenciales propios de la sociedad en su conjunto como lo son determinados servicios públicos, tal es el caso de la salud, la educación, el transporte, etc.

SALA DE COMISION, 16 de Mayo de 1990.

W. Lopez Fontana 
 

2

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 052

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: GRUPO UCR - PROYECTO DE RESOLUCION

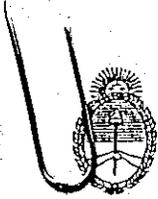
SOLICITANDO A AMBAS CAMARAS DEL H.C. DE LA NACION

QUE EN EL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY DE REGULACION

MENTACION DEL DERECHO DE HUELGA SE PREVEA EL MANTENIMIENTO

IRRESTRICTO DE LA LIBERTAD SINDICAL

Entró en la sesión de: 10-5-90-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

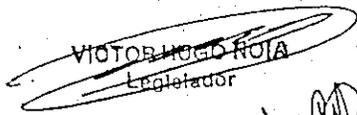
HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
9 MAY 1990
SEC. 2 N° 052 HORA 1940

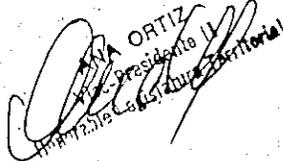
FUNDAMENTOS.

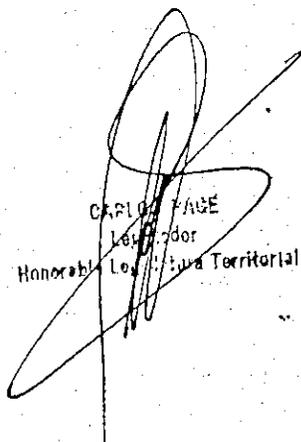
Es necesario, en determinadas etapas historicas de nuestra nación, en este caso, historica, por la crisis que atravesamos, que nuestros legisladores acerquen al Poder Ejecutivo instrumentos necesarios para la contención y encuadramiento de los conflictos sociales, pero también es muy cierto que ello no debe traducirse en una extensión del poder, no se debe extremar el ejercicio del mismo.

En el caso de la regulación del Derecho de Huelga debe contener la medida necesaria para que proteja un derecho Constitucional y no para que lo desampare.


VICTOR HUGO RUIZ
Legislador


CAROLINA DEL BLANCO
Legisladora


ANA ORTIZ
Presidenta de
Honorable Legislatura Territorial


CARLOS FAGE
Legislador
Honorable Legislatura Territorial



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

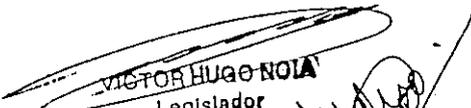
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º.-) Solicitar a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación que al tratamiento del Proyecto de Ley de Reglamentación del derecho de huelga, previsto en nuestra Constitución Nacional se prevea el mantenimiento irrestricto de la libertad sindical y se mantenga la posibilidad democrática y pluralista en los conflictos sociales.

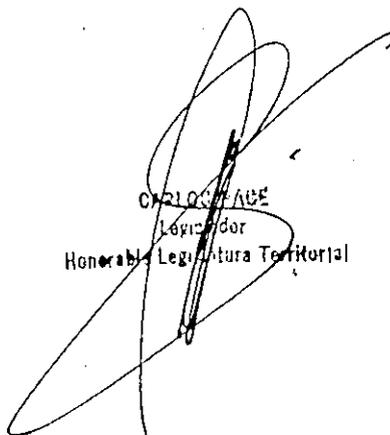
Artículo 2º.-) Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 3º.-) De forma.


VICTOR HUGO NOLA
Legislador


CAROLINA DEL BLANCO
Legisladora


ANA ORTIZ
Vice-Presidente II
Honorable Legislatura Territorial


CARLOS ACE
Legislador
Honorable Legislatura Territorial